

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9854 *ORDEN de 22 de mayo de 1985 por la que se acepta la solicitud de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» de declaración de interés preferente para la realización de las obras e inversiones relativas a la red de distribución de gas natural para usos industriales en la provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, declaró de interés preferente las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural. Por Orden del Ministerio de Industria de 17 de enero de 1977 se dictaron disposiciones complementarias al mencionado Real Decreto.

La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» ha solicitado que se declaren de interés preferente las obras e inversiones necesarias para la construcción de la red de distribución de gas natural para usos industriales en la provincia de Burgos.

La red de distribución citada se construirá al amparo de la concesión administrativa otorgada a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» por Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1981 para la construcción del gasoducto Haro-Iglesias y para el suministro de gas natural a industrias en varios términos municipales de las provincias de Burgos y La Rioja.

La construcción de la mencionada red de distribución en Burgos y de sus instalaciones complementarias supondrá unas inversiones brutas en activos fijos de 295.288.438 pesetas, las cuales se prevé se realicen en un plazo inferior a cinco años, a contar desde la fecha de autorización de las instalaciones.

Durante la realización de las obras se prevé la creación de unos ochenta puestos de trabajo. Asimismo, el funcionamiento de las instalaciones dará lugar a la creación de cuatro puestos de trabajo con carácter permanente.

Satisfaciendo los programas presentados por la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», las condiciones señaladas en el artículo tercero del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, y en los artículos primero y segundo de la Orden de 17 de enero de 1977, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo segundo del mencionado Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, con el fin de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios previstos para las actividades declaradas como de interés preferente.

En su virtud, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» de interés preferente para la construcción de la red de distribución de gas natural para usos industriales y de sus instalaciones complementarias en la provincia de Burgos, correspondiente a la concesión administrativa otorgada a dicha Empresa por Orden de 18 de febrero de 1981.

Segundo.—Las inversiones e instalaciones relativas a la construcción de la red de distribución de gas natural mencionada en el apartado primero quedan acogidas a los beneficios previstos en el artículo quinto del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio.

Tercero.—El plazo para la ejecución de las inversiones previstas será de cinco años, a contar desde la fecha de obtención de la autorización de las instalaciones.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado por el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

9855 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de don Fortunato Martínez Gastón,

Solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de

servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: Don Fortunato Martínez Gastón.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Murieta y Abaigar (Navarra).
- Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 K.V., de 1.534 metros de longitud, con origen en la línea Murieta-Oco-Oleja, y final en el centro de transformación de Abaigar y derivación de la misma de 80 metros a elevación de aguas.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto de los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, resuelve:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en septiembre de 1984, y suscrito por el Perito Industrial, don Laureano Sánchez Casafraña, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 25 de febrero de 1985.—El Director provincial.—899-D (17026).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9856 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan el «III Concurso y IV y V Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Leguminosas Grano (Lentejas)».*

Diversos factores bien conocidos, y que no es lugar de analizar, han determinado, primero, un estancamiento, y después, un retroceso en nuestra producción de leguminosas grano y más específicamente en las de consumo humano más importantes: Judías, garbanzos, lentejas.

Sin embargo, su consumo, que sufrió paralela evolución, se recupera rápidamente, impulsado, entre otras razones, por el «redescubrimiento» de su alta calidad alimenticia, tanto considerando su alto y equilibrado contenido graso/proteínico como sus favorables pronunciamientos dietéticos.

Estas dispares evoluciones determinan la absurda necesidad de importar unos granos de legumbres para cuya producción nuestras condiciones agroclimáticas son idóneas.

Como factores determinantes de esta deficiencia productiva, se señalan, básicamente: El estancamiento de los rendimientos por falta de progresión de las técnicas culturales y resiembra reiterada de semillas sin seleccionar, y el alto coste de recolección por falta de adecuada mecanización de la misma.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, empeñado en invertir el sentido de la producción española de las leguminosas grano, ha decidido impulsar y difundir entre los agricultores españoles una mejor mecanización de la recolección de estos granos, y, por ello, la Dirección General de la Producción Agraria considera conveniente convocar el «III Concurso y IV y V Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Leguminosas Grano», y, más específicamente de lentejas, como especie que mayores dificultades presenta.

Los citados concurso y demostraciones se celebrarán primeramente en la finca «Casadelvieja», en La Roda (Albacete), el día 28 de junio, y, posteriormente, en la finca «La Contienda», en Villanueva (Valladolid), el día 19 de julio.

La inscripción como participante a este concurso y demostraciones deberá atenderse a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean